



Municipalidad Distrital Sama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **Nº 024-2024-GA-GM-A/MDS**

Sama, 11 de abril de 2024.

VISTOS:

La Sumilla S/N con Registro Nº 412 de fecha 06 de febrero del 2024, el Informe Nº 42-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 08 de febrero del 2023, la Sumilla S/N con Registro Nº 259 de fecha 17 de enero del 2024, el Informe Nº 21-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 22 de enero del 2024, el Informe Nº 12-2024-UT-GA/MDS de fecha 08 de febrero del 2024, el Informe Nº 082-2024-GPP-GM/MDS de fecha 23 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, esta ejecución de gasto público es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme lo dispone la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37º, los gastos comprometidos y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el siguiente año fiscal;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala (que) Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, según lo establecido en el Artículo 102 del mencionado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Sumilla S/N con Registro Nº 412 de fecha 06 de febrero del 2024, el ministrado Sacha David Picardo Machaca solicita el pago por vacaciones truncas referentes al periodo febrero 2018 a diciembre del 2018 en el cual laboró en esta Entidad.

Que, mediante el Informe Nº 42-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 08 de febrero del 2023, la Unidad de Personal remite a la Gerencia de Administración, la hoja de liquidación de vacaciones truncas a favor del señor Sacha David Picardo Machaca por el monto de S/ 2248.13 soles.

Que, mediante la Sumilla S/N con Registro Nº 259 de fecha 17 de enero del 2024, el ministrado Sacha David Picardo Machaca solicita de forma reiterada el pago de vacaciones truncas de febrero a diciembre del 2018.

Que, mediante Informe Nº 21-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 22 de enero del 2024, la Unidad de Personal informa a la Gerencia de Administración, que con Informe Nº 42-2023-UP-GA-GM/MDS emitió la hoja de liquidación por dicho concepto, por lo cual solicita realizar la búsqueda en la Unidad de Tesorería para determinar si se realizó el pago por dicho concepto.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2024-GA-GM-A/MDS

Que, mediante el Informe Nº 12-2024-UT-GA/MDS de fecha 08 de febrero del 2024, la Unidad de Tesorería remite a la Gerencia de Administración, que no se encuentra algún pago referente a dicho concepto a favor del señor Sacha David Picardo Machaca, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 082-2024-GPP-GM/MDS de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas a favor del señor Sacha David Picardo Machaca por el monto de S/ 2,248.13 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho con 13/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SECUENCIA FUNCIONAL	: 35 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	: Q RENTA DE ADUANAS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1.4.1.1.6. COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS (VACACIONES TRUNCAS)
	S/ 2,062.50
	2.1.3.1.1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS	S/ 185.63
MONTO TOTAL	: S/ 2,248.13 SOLES

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo Nº004-2019-JUS TUO de la Ley Nº27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente Administración, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Contabilidad, el jefe de la Unidad de Tesorería, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en calidad de **DEUDA** a favor del señor **SACHA DAVID PICARDO MACHACA**, la Obligación pendiente de pago correspondiente, por concepto de Vacaciones Truncas por el monto de **S/. 2,248.13 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho con 13/100 soles)**. Ello en base al Informe Nº 082-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. Yaqueline V. Pereira Calaville
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
GAJ
GPP
GA
UP
UC